

Colegio Cristiano Los Pinos
Al Servicio de Dios, de Sí mismo y de los Demás

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS

**REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

DECRETO N° 67 /2018

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS

QUILPUE 2021

Colegio Cristiano Los Pinos

Al Servicio de Dios, de Sí mismo y de los Demás

Nombre del Establecimiento	Colegio Cristiano Los Pinos
Dirección	Calle El Colegio 2890 Población Los Pinos
Comuna	Quilpué
Provincia	Marga Marga
Región	Valparaíso
Teléfono	32 2 827989
Rol Base Datos	14533-5
Dependencia	Particular Subvencionado Gratuito
Área	Educación
Nivel de Enseñanza	Enseñanza Básica / Ed. Parvularia
Matrícula	240

Presentación:

El Colegio Cristiano Los Pinos de la Comuna de Quilpué, es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con énfasis en la formación de ciudadanas y ciudadanos con base en la garantía de la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos y dones dados por Dios a cada uno de nuestros alumnos y alumnas, buscando desarrollar en cada uno de ellos y ellas un Liderazgo de Servicio que impacte positivamente a nuestra sociedad.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario de nuestro P.E.I. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento:

Colegio Cristiano Los Pinos para la Ed. Parvularia y Enseñanza Básica.

TÍTULO I. ANTECEDENTES

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio Cristiano Los Pinos, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar,

reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de un Informativo Oficial. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web www.colegiocristianolospinos.com del Establecimiento.

Artículo 2. Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción:** al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 3. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio Cristiano Los Pinos considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 4. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas que el plan contempla.

Artículo 5. El establecimiento considera los siguientes Tipos de Evaluación:

- a) **Evaluación diagnóstica** se entenderá como un tipo de evaluación que permite: identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante al inicio de una unidad; tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades; y la retroalimentación de los estudiantes. Será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados con los siguientes conceptos: MB (muy bueno)-B (bueno)- S(suficiente)-I (insuficiente).
- b) **Evaluación formativa** serán acciones y estrategias utilizadas por cada docente que le permitan monitorear (¿Hacia dónde vamos? ¿Dónde estamos? ¿Cómo seguimos avanzando?), evidenciar y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza antes y durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. Por otra parte, que el o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Algunas de las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son: Identificación de conocimientos previos, socialización de instrumentos de evaluación y apoyos dirigidos; entre otros.

- c) **Evaluación sumativa** su propósito es informar el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizajes comunicándolos mediante una calificación. Se realizarán al término de cada tema, unidad y o semestre.
- d) **Evaluaciones de tipo acumulativo** se realizarán durante todo el período, promoviendo así, una evaluación de proceso.

Artículo 6. Los docentes elaborarán un plan de evaluación semestral considerando, para su diseño y periodicidad, bases pedagógicas coherentes entre las Unidades de Estudio, los Objetivos de Aprendizaje y las metodologías aplicadas atendiendo, además, a las características de los estudiantes.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, con diversos criterios, técnicas e instrumentos entre las que se cuentan:

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Rúbricas
- Pautas de valoración, entre otros
- Pruebas
- Guías de trabajo
- Disertaciones o representaciones.
- Experimentos
- Cuestionarios
- Organizadores gráficos
- Mapas
- Producciones plásticas (dibujos, maquetas, videos, etc.) o musicales
- Actividades de aplicación, entre otros

Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Artículo 7. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Artículo 8. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %

Artículo 9. Las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, considerando Profesión docente y acuerdos generales del Consejo de Profesores.

Artículo 10. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 11. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, el estudiante deberá terminarla en el establecimiento procurando evitar una sobrecarga de trabajo, en resguardo de los espacios de vida personal, familiar y social de las y los estudiantes.

Artículo 12. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Entrevista Gestión Pedagógica
- c) Consejo técnico
- d) Entrevista con apoderados y/o alumnos entre otros

TÍTULO III. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 13. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo 14. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de **Evaluación Diferenciada**, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante)

El proceso de evaluación diferenciada se aplicará en base a informe de especialista como Educadora Diferencial, Neurólogo u otro profesional del área y tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Objetivos De La Evaluación Diferenciada

- Asegurar participación, permanencia y progreso del estudiante en el sistema escolar.
- Elevar el nivel de autoestima de los alumnos y alumnas.
- Motivar a los alumnos y alumnas a continuar estudios.
- Aplicar procedimientos que considere la atención a la diversidad de alumnos con distintos niveles de adaptaciones curriculares.

Se podrán aplicar los siguientes procedimientos de evaluación diferenciada, según la recomendación del profesional que extiende el informe:

- Evaluaciones con mediación
- Evaluaciones escritas con adecuaciones en el formato
- Evaluaciones orales
- Evaluaciones individuales, fuera del grupo curso.
- Evaluaciones cortas y de respuestas breves.
- Evaluaciones parceladas.
- Evaluación a través de expresión plástica, dramatizaciones, disertaciones, trabajos de investigación, trabajos en laboratorio de computación.
- Evaluaciones de acuerdo a la adecuación curricular planificada para el alumno(a), siempre y cuando sea solicitado por un profesional competente del área con un diagnóstico que certifique la condición del alumno.
- Dar más tiempo de preparación o de respuesta.

Artículo 15. El Colegio Cristiano Los Pinos entendiendo que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, que tienen derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa establecido en el Decreto 170/2010 y en las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, dispondrá el apoyo necesario para aquellos que

requieran de recursos y ayudas adicionales para acceder y progresar en el currículo correspondiente al nivel.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias deberán presentar documentación actualizada, **anualmente**, del profesional que los atiende (psicólogo, fonoaudiólogo, neurólogo, Ed. Diferencial, traumatólogo, psicopedagoga, etc.). En un plazo no mayor a 30 días desde el ingreso al establecimiento, la cual debe indicar diagnóstico y sugerencias claras de cómo realizar la evaluación diferenciada.

Artículo 16. Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; serán analizados por el equipo de aula y comunicados al apoderado.

Artículo 17. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos la Adecuación Curricular planificada.

Artículo 18. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

TÍTULO IV. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 19. Se comunicará a los estudiantes las formas y criterios de evaluación indicando cuándo, qué y cómo se les evaluará a través del Calendario de evaluación entregado en forma mensual.

Artículo 20. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos formales de comunicación:

- a) Envío de calendario de evaluaciones.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) En la página Web del establecimiento.
- d) Cuaderno de Comunicaciones del alumno.
- e) Entrevista al apoderado.

Artículo 21. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas globales y/o personales será desarrollada siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas, a través de:

- a) Informe parcial y semestral de notas
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados.
- d) Entrevista de alumnos.
- e) Plataforma

Artículo 22. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota y la fecha en que se aplicó al curso.

TÍTULO V. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 23. Criterios para el sentido de las calificaciones:

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán ser coherentes con los objetivos de aprendizajes.
- Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad

Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días hábiles

Artículo 24. Cómo se calificará

Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a. **Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o evaluación de proceso efectuado para determinar la calificación con una escala de exigencia del 60%.
- b. **Semestral**, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c. **Final Anual**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- d. Las asignaturas que inciden en la promoción de los estudiantes de 1° a 6° básico son: Lenguaje y comunicación; inglés; Matemáticas; Historia, Geografía y Cs. Sociales; Cs. Naturales; Artes visuales; Música; Tecnología y Ed. Física.
- e. Las asignaturas que inciden en la promoción de los estudiantes de 7° y 8° básico son: Lenguaje y comunicación; Inglés; Matemáticas; Historia, Geografía y Cs. Sociales; Cs. Naturales; Ed. Artística; Tecnología y Ed. Física.
- f. Religión y Talleres que corresponden a la Jornada Escolar Completa (JEC) no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, sin embargo, serán evaluadas con conceptos MB (muy bueno), B (bueno),S (suficiente) e I (insuficiente)

Artículo 25. De la cantidad y ponderación

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada asignatura, serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos coherentes entre las Unidades de Estudio, los Objetivos de Aprendizaje y las metodologías aplicadas atendiendo, además, a las características de los estudiantes.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos y cuando corresponda, las ponderaciones que tendrá cada calificación. Cada asignatura ponderará al menos una calificación semestral, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Se procurará que las ponderaciones se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- b) Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- c) Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)
- d) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

Artículo 26. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre el resultado de la calificación no podrá pasar de los diez días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, el o la docente que aplica la evaluación enseñará a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores, debiendo dejar registro de la retroalimentación realizada por escrito en el leccionario. Si no se realizara la retroalimentación, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 27. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento Colegio Cristiano Los Pinos, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje del Plan de Estudios vigente.

Estudiantes de Enseñanza Básica que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Serán promovidos los estudiantes de Ed. Parvularia que:

- d. Hubieren alcanzado un nivel de logro, en los Objetivos de Aprendizaje del respectivo Plan de estudio, que les permita continuar su desarrollo en Enseñanza Básica.

Artículo 29. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el % mínimo de asistencia requerido:

Estudiantes de Ed. Parvularia y de Enseñanza Básica, que:

- a. Tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de asistencia a clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.
- c. Toda inasistencia debe ser debidamente justificada con certificado según corresponda:
 - c.1. Prekínder a 4° año Básico con certificado médico del estudiante; certificado médico de quien está al cuidado directo del alumno y/o certificado de defunción de familiar directo.
 - c.2. 5° a 8° año Básico podrá justificar con certificado médico del estudiante o certificado de defunción de familiar directo.
 - c.3. No se considerarán, como medio de justificación, documentos por viajes realizados durante el período escolar.
 - c.4. Los certificados deberán ser presentados por el apoderado en Inspectoría General en un plazo de 24 hrs. desde que se inicia la ausencia.

Artículo 30. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten alguna calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

- a. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- b. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso, este Informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- c. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - c.1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - c.2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
 - c.3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 31. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

TÍTULO VII. DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 32. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, El Colegio Cristiano Los Pinos, proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico**, a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 33. El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 34. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 35. Dentro del marco de acompañamiento pedagógico, la Unidad Técnica del establecimiento, al inicio del año escolar, previa revisión de resultados del año anterior, observación de los docentes y resultados diagnósticos, asignará a aquellos estudiantes que se encuentren descendidos académicamente a tutorías y /o nivelaciones entre otros. Este plan de apoyo al estudiante podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, de acuerdo a los antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante. Tiene como objetivo preveer, supervisar y mediar entre el estudiante y sus aprendizajes a tiempo, permitiendo tomar acciones remediales ante una posible repitencia.

TÍTULO VIII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 36. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad Técnica, quien autorizará su implementación.

- 1. Alumnas en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

2. **Traslado de alumnos:** Será facultad de la Dirección del establecimiento (terminado el proceso de matrículas online) la aceptación de estudiantes que provengan de otros colegios. Se exigirá como requisito, para el alumno trasladado, la presentación de un informe con % de asistencia y las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento las que serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento, de acuerdo al curso que ingresa y agregadas al libro de clases; dicha información permitirá la elaboración completa del Informe de término de Año Escolar del estudiante.
3. **Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones.
4. **Alumnos con constante inasistencia con Justificación:** En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:
 - Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
 - Alumnos con enfermedades crónicas
 - Alumnos con problemas judiciales que estén recluidos en las distintas modalidades del sistema penitenciario o Sename.
 - Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a recalendarizar, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, debiendo justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
 - Documento judicial.
5. **Alumnos con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, situación debidamente justificada, cada profesor de asignatura en conjunto con Unidad Técnica, elaborará un plan de nivelación para el alumno que considere tiempos, recursos y objetivos de aprendizaje imprescindibles que le permitan continuar en el nivel, propiciando la integración del estudiante al sistema escolar y su futura promoción. Respecto a la cantidad de calificaciones y % de asistencia el estudiante podrá ser promovido con un número inferior que el exigido en el nivel, previo informe de resultados y en acuerdo con Dirección, Unidad Técnica y Consejo de profesores.
 6. **Alumnos que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha aplicando una exigencia del 70%.
 7. **Alumnos que no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en

ausencia del apoderado(a). Esto deberá ser realizado a través de certificado médico con fecha actualizada, entregado en Inspectoría del establecimiento, dentro de 48 hrs.

Tras la presentación de la justificación, el docente tomará la evaluación a la clase siguiente con una exigencia del 60%, en caso de licencias médicas prolongadas, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente cuya exigencia se mantendrá al 60 %. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

En casos de inasistencias sin justificación se tomará la evaluación a la clase siguiente de la asignatura que corresponde con una exigencia del 70%.

Artículo 37. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 38. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 39. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas,

Artículo 40. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados.

TÍTULO IX. DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 41. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 42. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas mediante comunicación escrita o por su publicación en plataforma educativa o en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.